

Art 2—El Dr Mariano Decamps hijo queda designado Subsecretario de Estado de Educacion Bellas Artes y Cultos en sustitucion del Dr Luis Nelson Pantaleon Gonzalez

Art 3—Estas designaciones tendran efectividad el 25 del mes de febrero de 1972

DADO en Santo Domingo de Guzman Distrito Nacional Capital de la Republica Dominicana a los veinticinco dias del mes de febrero del año mil novecientos setenta y dos años 128 de la Independencia y 109º de la Restauracion

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N 2016 que concede indulto a varios presos

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la Republica Dominicana

NUMERO 2016

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el inciso 27 del articulo 55 de la Constitucion de la Republica de conceder indulto total o parcial puro y simple o condicional en los dias 27 de febrero 16 de agosto y 23 de diciembre de cada año dicto el siguiente

D E C R E T O

Art 1—Se concede el beneficio del indulto por el tiempo de las penas pendientes de cumplir a los siguientes condenados por los Tribunales de la Republica

PENITENCIARIA NACIONAL DE LA VICTORIA Carlos Domingo Avila Domingo A Abreu Collado Jose Joaquin Castillo Braulio Silva y Danilo Giallo Hernandez

CARCEL PUBLICA DE SAN JUAN DE LA MAGUANA Duarte Bidó

CARCEL PUBLICA DE SANTIAGO Orlando Abreu

CARCEL PUBLICA DE SAN FRANCISCO DE MACORIS Domingo Ramos

CARCEL PUBLICA DE LA VEGA José Avelino Fernández

CARCEL PUBLICA DE NAGUA Desiderio Rodriguez P
y Ramon Hinojosa y Maria

CARCEL PUBLICA DE MONTE PLATA Rafael Acosta
Batista y Mcregildo Martinez

CARCEL PUBLICA DE ELIAS PIÑA Ramon Lebrón

CARCEL PUBLICA DE SAMANA Pedro Castro

CARCEL PUBLICA DE SAN PEDRO DE MACORIS Antonio de la Rosa Rijo

CARCEL PUBLICA DE BARAHONA Urbano Confesor
Frias y

CARCEL PUBLICA DE EL SEYBO Severino Roja

Art 2—Los beneficiarios del indulto concedido por el presente decreto que antes del cumplimiento del tiempo de sus penas a juicio del Procurador General de la Republica cometan actos de mala conducta demostrando así que no son merecedores a la generosa medida con que se les favorece ingresaran de nuevo en los establecimientos penitenciarios correspondientes por una orden de dicho funcionario donde permanecieran hasta el cumplimiento de sus penas reputandose que no han sido indultados

Art 3—El Procurador General de la Republica queda en cargado del cumplimiento de este decreto

DADO en Santo Domingo de Guzmán Distrito Nacional

Capital de la Republica Dominicana a los veinticinco dias del mes de febrero del uno mil novecientos setenta y dos anos 128º de la Independencia y 109 de la Restauracion

JOAQUIN BALAGUER

decreto N° 2017 que concede indulto al Raso C M Feliciano Placencio
Rosario E N

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la Republica Dominicana

NUMERO 2017

CONSIDERANDO que el poder de indultar que asiste al Presidente de la Republica debiera ser ejercido en la medida necesaria para que sus beneficios alcancen por igual a civiles y militares

CONSIDERANDO que el Presidente de la Republica en su calidad de Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas esta investido de la facultad de dictar todas aquellas medidas que tienen dentro de la Constitucion y las leyes a mantener la unidad en dichos cuerpos en forma tal que se estimule la concordia y la fraternidad entre los mismos y se lleve a la vez a su hogar la felicidad y el sosiego

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el inciso 2º del articulo 55 de la Constitucion de la Republica de conceder el indulto total o parcial puro y simple o condicional en los dias 27 de febrero 16 de agosto y 23 de diciembre de cada ano dicto el siguiente

D E C R E T O

Artículo 1º Se concede el beneficio del indulto por el tiempo pendiente de cumplir al Raso C M Feliciano Placencio o Rosario E N